

SANTIAGO, 28 MAY. 2020

RESOLUCION N° 0723

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 0253 de fecha 06 de febrero de 2020; Informe del Departamento de Obras y Servicios Generales de fecha 30 de Marzo de 2020; Informe Arquitecto ITO Residente de fecha 26 de Marzo de 2020; la Resolución Exenta N°0510 de 08 de abril de 2020; el memorándum N°131 de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones de fecha 16 de marzo de 2020; la Resolución Exenta N°610 de 2020; y lo solicitado por el Director de Finanzas mediante comunicación electrónica de fecha 18 de mayo de 2020;



CONSIDERANDO:

I.- Que por Resolución Exenta N° 0510 de 08 de abril de 2020, se puso término anticipado al contrato celebrado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la empresa "AMBISACLIMA SpA", aprobado por resolución exenta N°253 de 06 de febrero de 2020; por incumplimiento grave a las obligaciones contractuales por parte de la empresa. Adicionalmente se presentó a cobro por la Dirección de Finanzas de la Universidad, la garantía correspondiente a un Certificado de Fianza Más AVLA N°B0061465, otorgada para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

II.- Que, sin embargo, debido a un error al momento de la redacción de la parte resolutive, se señaló que la garantía otorgada correspondiente a un Certificado de Fianza Más AVLA N°B0061465 para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, cuando debía decir: "Certificado de Fianza MASAVAL N°B0061465 otorgada para garantizar el fiel cumplimiento del contrato";

III.- Que posteriormente se modificó erradamente mediante Resolución Exenta N°610 de 2020, la parte resolutive de la Resolución Exenta N°509 de 08 de abril de 2020 suprimiendo la frase "para la operación de casinos de la Universidad Tecnológica Metropolitana", en circunstancias que aquella no figura en el texto de dicho acto administrativo. Por tanto;

RESUELVO:

I. Déjese sin efecto íntegramente la Resolución Exenta N°610 de 2020.

II. Modifíquese la Resolución Exenta N° 0510 de 08 de abril de 2020, en su parte resolutive, de la manera que a continuación se indica:

Donde dice: II.- Preséntese a cobro por la Dirección de Finanzas de la Universidad, de la garantía otorgada correspondiente a un Certificado de Fianza Más AVLA N°B0061465, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Debe decir: II.- Preséntese a cobro por la Dirección de Finanzas de la Universidad, de la garantía correspondiente a un Certificado de Fianza MASAVAL N°B0061465, otorgada para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

En consecuencia el texto refundido de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 0510 de 08 de abril de 2020 será el siguiente:

“RESUELVO:

I.- Póngase término anticipado al contrato celebrado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la empresa “AMBISACLIMA SpA”, aprobado por resolución exenta N°253 de 06 de febrero de 2020; por incumplimiento grave a las obligaciones contractuales por parte de la empresa.

II.- Preséntese a cobro por la Dirección de Finanzas de la Universidad, de la garantía correspondiente a un Certificado de Fianza MASAVAL N°B0061465, otorgada para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.”

Rija plenamente, en todo lo demás, la Resolución Exenta N° 0510 de 08 de abril de 2020.

Regístrese y comuníquese

pbr

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Vicerrectoría de Administración y Finanzas

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión

Contraloría Interna

Dirección Jurídica

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Dirección de Finanzas

Dirección de Administración

Departamento de Obras y Servicios Generales

Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)

Unidad de Adquisiciones

PCT/NDSD

PCT

De: **Alberto Rodríguez Arriagada** <alrodrig@utem.cl>

Date: lun., 18 may. 2020 a las 11:33

Subject: Fwd: COBRO CERT. FIANZAS TOMADO POR AMBISA CLIMA SPA

To: Pablo Cañon Thomas <pcanon@utem.cl>

Cc: Luciano Sepulveda Salgado <luciano.sepulveda@utem.cl>, Leonardo Martínez Fuenzalida <leonardo.martinez@utem.cl>

Estimado Pablo:

Favor tu ayuda en redactar una carta tipo para solicitar el pago de las garantías consistentes en "Certificados de Fianzas", tal como lo exige la Ley 20.179, el requerimiento de pago de un Certificado de Fianza ("Certificado") deberá efectuarse mediante *Notario Público o Carta Certificada* dirigida al domicilio de MÁSAVAL, acompañando todos los antecedentes que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada."

Dato importante es que en las resoluciones N°s 509 y 510 (se adjuntan), al mencionar la Empresa que otorgó los Certificados de Fianzas se indica "Más AVLA", debiendo ser "MÁSAVAL". Quizás este error podría dar pie a una excepción por parte de MÁSAVAL, para el pago, en cuyo caso sería necesario, previamente, corregir las mencionadas Resoluciones 509 y 510

Atentamente,

Alberto Rodríguez Arriagada
Director de Finanzas
Universidad Tecnológica Metropolitana
www.utem.cl



MEMORANDUM N° 131

A : SR. LEONARDO MARTINEZ FUENZALIDA
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.

DE : MARGARITA OLGUÍN CAVIERES
JEFA UNIDAD DE ADQUISICIONES

FECHA: SANTIAGO, MARZO 16 DE 2020

Adjunto para el correspondiente resguardo, documentación que se indica para garantizar Trato directo de la "Remodelación y Ampliación de la Biblioteca, Campus Macul" de La Universidad Tecnológica Metropolitana.

Tipo de Garantía	: Fiel Cumplimiento
Proveedor	: Ambisa Clima Spa.
Rut	: 76.480.563-1
N°	: B0061465
Monto	: \$1.463.822.-
BANCO	: Más AVLA, Certificado de Fianza

Saluda atentamente,

MARGARITA OLGUÍN CAVIERES
JEFA UNIDAD ADQUISICIONES

MOC /krp
c.c.: Patricio Araya